

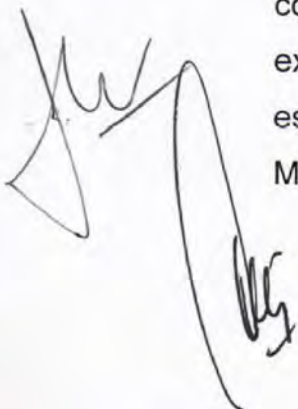
Poder Judicial de la Nación

CONVENIO U.T.N. F.R.CORDOBA – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre la **Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional**, en adelante "**La FACULTAD**", representada en este acto por su Decano Ingeniero Héctor Aiassa por una parte, y el **Consejo de la Magistratura de la Nación**, en adelante "**El CONSEJO**", representada en este acto por los señores Director General de Tecnología, Lic. Gabriel Benjamín Mehlman, y Secretario de Actuación Electoral, Dr. Sebastián Schimmel, por la otra parte, y ambas "**Las PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Anexo Operativo en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de productos llave en mano relativos al Sistema de Gestión Electoral (SGE), en el marco de las actividades que comprende la ingeniería del software, para completar las mejoras, cambios y complementos que requieren los módulos del sistema, correspondientes a la primera y segunda etapas del Proyecto de Reingeniería.

SEGUNDA: COMPOSICION DEL SERVICIO - EQUIPO DE TRABAJO: El equipo de trabajo de "LA FACULTAD", efectuará las tareas que hacen al cumplimiento del objeto establecido en la presente, conforme las reglas del arte. En la medida de lo posible, estará conformado por el personal que formara parte del equipo durante las etapas anteriores del Proyecto de Reingeniería, a fin de mantener el 'know how' adquirido. Deberá estar compuesto, al menos, por un equipo de planificación de proyectos, con experiencia en gestión de proyectos de gran envergadura, un equipo de especificación con experiencia en el SGE y experiencia en el uso de Metodología UML, un equipo de desarrollo con experiencia en desarrollos Web



Poder Judicial de la Nación

de gran envergadura, con experiencia en tecnología Java, un equipo de administración de BD con experiencia en desarrollos Web de gran envergadura y experiencia en BD Oracle, un equipo de testing con experiencia en desarrollos Web con capacidad de especificación y ejecución de casos de prueba y un equipo de implementación, con capacidad de realizar el entrenamiento de formadores del Poder Judicial y preparación del ambiente y documentación de capacitación.

TERCERA: ÁMBITO DEL DESARROLLO DE LAS TAREAS: Los ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas, de acuerdo con las características del plan de trabajo, podrán ser en ámbitos de incumbencia de "EL CONSEJO" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otras ciudades del interior del país y/o en las oficinas de la UTN - Facultad Córdoba, según se disponga de acuerdo a lo que "LAS PARTES" lo consideren más convenientes a los fines del presente Convenio.

CUARTA: ALCANCES: Las tareas que conforman el alcance del servicio, incluyen: La realización del plan del proyecto, que será convenido con la Dirección General de Tecnología del CM y la Cámara Nacional Electoral, su puesta en marcha, ejecución del control, reportando a las autoridades del Proyecto sobre su estado y avance. El relevamiento y diseño funcional (ERS y UC) para soportar los procesos y funcionalidades diseñadas. Desarrollar los módulos y productos que soporten las funcionalidades diseñadas. Realizar las pruebas de funcionamiento y de carga y entregar los casos de prueba de aceptación para la ejecución por parte del personal del Poder Judicial. Entrenar a formadores del Poder Judicial en la capacitación del sistema desarrollado. Realizar la migración de los datos del sistema actual, cuando corresponda. Las tareas enunciadas alcanzarán, asimismo, a la elaboración de la documentación y la capacitación y la transferencia tecnológica de los componentes afectados.

QUINTA: VIGENCIA – PLAZO: El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los trámites internos que


Poder Judicial de la Nación


deban realizar cada una de las partes, regirá por un período de cinco (5) meses contados a partir del inicio oficial del proyecto propiciado.

SEXTA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS – CONFORMIDAD DE TAREAS PARA LA LIBERACIÓN DE PAGOS: Ambas partes nombrarán sus respectivos representantes autorizados a los siguientes efectos: La Universidad Tecnológica Nacional entregará "Informes Mensuales" descriptivos de las tareas realizadas al Consejo de la Magistratura. Este último, a través de sus responsables designados de la Dirección General de Tecnología y la Cámara Nacional Electoral, tendrán un plazo de hasta diez días para expedirse en relación a su aprobación, condición necesaria para la liberación de los respectivos pagos.

A la fecha de finalización del servicio, se deberá elaborar un "Informe Final" acompañando toda la documentación en soporte papel y magnético para su verificación y aprobación.

SEPTIMA: MONTO DE EJECUCIÓN – FORMA DE PAGO: La cotización presentada, como monto para la ejecución de la prestación ha sido presupuestada en la suma de Pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000.-) la que será cancelada en forma parcial en cinco cuotas mensuales consecutivas de Pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000), al cumplimiento de cada mes de servicio. La conformidad se prestará una vez recibidos y aprobados cada uno de los "Informes Descriptivos" mensuales señalados en la cláusula anterior.

 La conformidad del último mes se dará en base a la debida aprobación del "Informe Final" del servicio y todos los componentes señalados en la cláusula anterior.

 **OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** La información y demás datos que lleguen a conocimiento del personal afectado por la FACULTAD al cumplimiento de estas tareas tendrán carácter estrictamente confidencial,

Poder Judicial de la Nación

debiendo guardar absoluta reserva sobre los mismos, aún después de haber concluido la misma y cualquiera sea el tiempo transcurrido.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que las personas que nomine "LA FACULTAD" para trabajar, no tendrán ninguna relación laboral ni dependencia con "EL CONSEJO", siendo de exclusiva y única responsabilidad de "LA FACULTAD".

DECIMA: GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN: "LA FACULTAD" se hará cargo de todos los gastos que conlleve el traslado de profesionales y asistentes técnicos, así como también de todo otro gasto que genere la prestación del servicio a que hace referencia el presente Convenio.

DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Los resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del presente serán de propiedad de "EL CONSEJO".

DECIMO SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES - NO PREVISTAS: Para todos los aspectos formales y no previstos, las partes se remitirán a las cláusulas establecidas en el Convenio Marco vigente entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Tecnológica Nacional, y cuando este alcance alguna cuestión particular, lo harán en un Apéndice del convenio particular que se suscriba.

----- En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Agosto del 2015.-

Ing. HÉCTOR E. AIASSA
DECANO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA

SEBASTIÁN SCHIMMEL
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL

Lic. GABRIEL B. MEHLMAN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION